

VILLA CONSTITUCIÓN, LUNES 4 DE NOVIEMBRE DE 2.019

AÑO III - N° 41

## DECRETOS

**Nº 3968** – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con el Municipio de Villa Constitución y la empresa: **Empresa COLAZO, CUIT N° 27-21890128-5**, representada por la Sra. Analia Haydee Colazo, D.N.I. N° 21.890.12, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia  
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial  
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 3969** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 72º - Inciso 'A' y Artículo 78º - Inciso 'A', del mismo, según el siguiente detalle:

**Padrón: 15276/9**

**Contribuyente: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA – E.P.E.**

**Concepto:** Tasa Única de Servicios

**Período:** 01/19 a 12/19 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia  
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 3970** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 72º - Inciso 'A' y Artículo 78º - Inciso 'A', del mismo, según el siguiente detalle:

**Padrón: 1457/1**

**Contribuyente: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA – E.P.E.**

**Concepto:** Tasa Única de Servicios

**Período:** 01/19 a 12/19 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia  
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 3971** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 72º - Inciso 'A' y Artículo 78º - Inciso 'A', del mismo, según el siguiente detalle:

**Padrón: 198/2**

**Contribuyente: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA – E.P.E.**

**Concepto:** Tasa Única de Servicios

**Período:** 01/19 a 12/19 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 3972** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 72º - Inciso 'A' y Artículo 78º - Inciso 'A', del mismo, según el siguiente detalle:

**Padrón: 40095/2**

**Contribuyente: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA – E.P.E.**

**Concepto:** Tasa Única de Servicios

**Período:** 01/19 a 12/19 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 3973** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72º - Inciso 'I' y 78º - Inciso 'I' según el siguiente detalle:

**Padrón: 14027/7**

**Contribuyente:** CLUB ATLETICO PORVENIR TALLERES

**Concepto:** Tasa Única de Servicios

**Períodos:** 01/19 al 12/19 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 3974** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección a **UPCN SECCIONAL SANTA FE DELEGACION VILLA CONSTITUCION**, relacionado con la inscripción solicitada para su comercio, rubro/s **ASOCIACIONES LABORALES INCLUYE GREMIOS**, número de Inscripción al D.R. e I.: **14339/6**, de acuerdo con el Código Fiscal Municipal, Ordenanza N° 4798/19, art. 105, inc. 'D'.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 3975** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección a la Sra. **VESPERINI NOELIA ESTER**, relacionado con la inscripción solicitada para su comercio, rubro/s **SERVICIO DE CAPACITACION Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL**, número de Inscripción al D.R. e I.: **13418/9**, de acuerdo con el Código Fiscal Municipal, Ordenanza N° 4798/19, promulgada por Decreto n° 3131/19, art. 105, inc. 'I'.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3976** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 72º - Inciso 'D' y Artículo 78º - Inciso 'D', del mismo, según el siguiente detalle:

**Padrón: 2352/3**

**Contribuyente: CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE VILLA CONSTITUCIÓN**

**Concepto:** Tasa Única de Servicios

**Período:** 01/19 a 12/19 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3977** – ARTICULO 1º: Ratificase el convenio transaccional celebrado con la Sra. **Ruiz Díaz Victoria Sofía**,

D.N.I N° 40.013.300, sobre el reclamo por indemnización de daños ocasionados en su moto en cuestión.

ARTICULO 2º: Abónese a la Sra. **Ruiz Díaz Victoria Sofía**, D.N.I N° 40.013.300, la suma de pesos treinta mil con 00/100 (\$ 30.000.-), conforme a lo establecido en la cláusula Segunda del convenio referido.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3978** – ARTICULO 1º: Autorizase en forma transitoria por el término de doce (12) meses el uso del suelo, a la Sra. FARIAS NATALIA DNI 24.902.262 para desarrollar la actividad: **REP. CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTORES (COD. 9513300)** en el domicilio de calle Chacabuco n° 1860, Padrón n° 12863/7, Manzana 00C, Parcela 11, Sección AMELONG, Barrio AMELONG, de nuestra ciudad, hasta tanto se ponga en vigencia el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial actualmente en elaboración.-

ARTICULO 2º: Supedítese la autorización otorgada en el artículo 1º, al correcto funcionamiento de las actividades, evitando generar ruidos molestos y ocasionar conflictos en la vía pública por el movimiento y/o permanencia de maquinarias y vehículos.-

ARTICULO 3º: Extíngase la autorización otorgada en el Art.1º, en caso de violarse las condiciones establecidas en el art. 2º o cuando por la implementación de políticas de erradicación de actividades conflictivas, el Municipio ordene el traslado del mismo al área que correspondiere u oportunamente se acuerde.-

ARTÍCULO 5º: Lo dispuesto en artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

**N° 3979** – ARTICULO 1º: Autorizase en forma transitoria y por 12 (doce) meses el uso del suelo, a **CARRERAS SEBASTIAN DNI32.606.003**, para desarrollar la actividad: **REPARACION DE MECANICA DE AUTOMOTORES (COD. 9513151)**, en el inmueble ubicado en calle 14 DE FEBRERO N° 1643 – PADRON: 11688/9 - MANZANA: 00C - PARCELA: 6 - SECCION: BASSI – BARRIO: JARDIN de Villa Constitución, hasta tanto se ponga en vigencia el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial actualmente en elaboración.-

ARTICULO 2º: Supedítese la autorización otorgada en el artículo 1º, al correcto funcionamiento de las actividades, evitando generar ruidos molestos y ocasionar conflictos en la vía pública por el movimiento y/o permanencia de maquinarias y vehículos.-

ARTICULO 3º: Extíngase la autorización otorgada en el Art. 1º, en caso de violarse las condiciones establecidas en el art. 2º o cuando por la implementación de políticas de erradicación de actividades conflictivas, el Municipio ordene el traslado del mismo al área que corresponda u oportunamente se acuerde.-

ARTÍCULO 4º: Lo dispuesto en artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

---

**Nº 3980** – ARTICULO 1º: Recháicense los reclamos administrativos P 981/18, P 1289/18 y P 627/19 formulados por la Sra. Mariana Pasquini..-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la reclamante que cuenta con el plazo de diez (10) hábiles administrativos desde su notificación para la interposición del recurso de reconsideración previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 2.756.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

---

**Nº 3981** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección a la Sra. **BILLI MONICA ESTELA** relacionado con la habilitación/inscripción solicitada para su comercio, rubro/s ROTISERIA, Número de Inscripción al D. R. e I.: **11815/81**, Código Fiscal Municipal, Parte Especial – Título0 II, Capítulo III, Derecho de Registro e Inspección, Exenciones, inciso “o”, por los períodos 01/19 al 12/19.

ARTICULO 2º: La subsistencia de la situación de vulnerabilidad social verificada, deberá ser acreditada anualmente para la renovación del beneficio otorgado, mediante la presentación de documentación actualizada que acredite la misma condición en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 3982** – ARTICULO 1º: Rótese a la agente **Lorena Fabiana ABT**, legajo 2621, del puesto “Auxiliar administrativo” de Cementerio al puesto “Auxiliar Administrativo” de Liquidaciones, pasando a depender del Jefe de Liquidaciones dentro de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas y Administración.

ARTICULO 2º: Asígnense al área Liquidaciones, las funciones administrativas que hasta la fecha desarrollaba la Oficina Cementerio, que deberán ser ejecutadas por todos los auxiliares del sector.

ARTICULO 3º: Suprímase de la estructura de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas y Administración, la Oficina Cementerio.

ARTICULO 4º: Aplíquese la presente medida a partir de su notificación.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en Suplencia  
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3983** – ARTICULO 1º: Aceptar las impugnaciones formuladas por el oferente Sr. Juan Ramón Acosta, dentro del Expediente D – 607 “Llamado Licitación Pública N° 07/19” en virtud de haber sido interpuestas en tiempo y forma.-

ARTICULO 2º: Hacer lugar parcialmente a las mismas de acuerdo a lo expresado en los Considerandos del presente.-

ARTICULO 3º: Hágase saber a los interesados que cuentan con el plazo de diez (10) hábiles administrativos desde su notificación para la interposición del recurso de reconsideración previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 2.756.-

ARTICULO 4º: Firme que quede el presente, pase al área pertinente a los fines de resolver su adjudicación previo dictamen técnico de las mismas en cuanto a la conveniencia económica de la misma.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia  
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana  
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3984** – ARTICULO 1º: Ejecútense los contratos de prestación de servicios para el mantenimiento del Sistema de Computación “**UNIRE**”, de acuerdo a las cláusulas contractuales que forman parte del presente, los que a continuación se detallan:

- **GOLTZ MARIA ELENA**
- **LOPEZ JAVIER**
- **MANRIQUE MILTON RUBEN**

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.  
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana  
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3985** – ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la pasantía celebrada con el Sr. Sr. Díaz Matías DNI 40.451.652, de Barrio Malvinas la que fuere autorizada oportunamente mediante Decreto n° 3642/19, a partir del 01 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: En virtud del artículo anterior, ejecútense el acuerdo individual de pasantía celebrada con el **Sr. Mendoza Damián Raúl DNI 43.427.521**, a partir del 01/08/2019, según lo estipulado en las cláusulas que forma parte del presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia  
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana  
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 3986** – ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la pasantía celebrada con la Sra. Patalan Priscila Daniela Macarena DNI 38.240.764 y el Sr. Godoy Rodrigo Iván DNI 40.451.737, de Barrio San Miguel Arcángel, las que fueran autorizadas oportunamente mediante Decreto n° 3832/19, a partir del 01 de agosto de 2019.

ARTICULO 2º: En virtud del artículo anterior, ejecútese el acuerdo individual de pasantía celebrada con la **Sra. Ramírez Aldana DNI 41637.878 y el Sr. Godoy Lucas Gabriel DNI 42.271.948**, a partir del 01 de agosto de 2019, según lo estipulado en las cláusulas que forman parte del presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Larrañaga Federico – Intendente Municipal en suplencia

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 3987** – ARTICULO 1º: Autorízase la “Pasantía Rentada” de la **Srta. Anyelén Macarena Svegliati**, DNI 38.085.697, para desarrollar tareas en el área de Ambiente perteneciente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 2º: Otórguese a la **Srta. Anyelen Macarena Svegliati**, un reconocimiento económico de pesos Diez mil (\$ 10.000.-) mensuales por una carga horaria de 100 hrs. mensuales.

ARTICULO 3º: Establézcase como período de Pasantía Rentada el comprendido **desde el 10 de Julio de 2019 al 31 de Diciembre de 2019 inclusive**, quedando bajo la responsabilidad de la Secretaría de Ordenamiento Territorial acordar con el pasante los horarios de entrada y salida, como así también el control de asistencia y las licencias.

ARTICULO 4º: Contrátese el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Bagnera Paola – Sec. Ord. Territorial

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

---

**Nº 3988** – ARTICULO 1º: Acéptase a partir del 01 de agosto de 2019, la renuncia presentada por la agente Municipal **Sra. Pettacci Mariela Alejandra**, Legajo n° 2055, D.N.I. 22.039.813 – Categoría 17, docente del Equipo Interdisciplinario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

---

**Nº 3989** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección a la Sra. **CASALINO IRIS ASIMO**, relacionado con la inscripción solicitada para su comercio, rubro/s **SERVICIO DE ASESORAMIENTO RELACIONES PÚBLICAS E INSTITUCIONALES**, número de Inscripción al D.R. e I.: **14270/3**, de acuerdo con el Código Fiscal Municipal, Ordenanza N° 4798/19, art. 105, inc. 'I'.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3990** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los tributos municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en su Artículo 72º - Inciso I y Artículo 78º Inciso I, según el siguiente detalle:

**Padrón: 40/6 – 8037/4**

**Contribuyente: Villa Constitución Tango Club**

**Concepto:** Tasa Única de Servicios

**Períodos: 01/2019 al 12/2019** inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3991** – ARTICULO 1º: Adjudícase la licitación pública n° 15/19, para la adquisición de farolas (luminarias led) destinadas a la iluminación urbana en Av. San Martín y plaza de la Cooperación, a las firma: **IGNIS LIGHTING SRL**, CUIT 30-70935087-7, según el siguiente detalle:

**Cantidad:** 60 (sesenta) luminarias farolas led.

**Precio Unitario:** \$ 15.000.-

**Precio Total:** pesos novecientos mil (\$ 900.000).-

**Forma de pago:** Contado.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3992** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los tributos municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en su Artículo 72º - Inciso F y Artículo 78º Inciso F, según el siguiente detalle:

**Padrón: 14613/4**

**Contribuyente: Arzobispado de Rosario**

**Concepto:** Tasa Única de Servicios

**Períodos: 01/2019 al 12/2019** inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3993** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72º - Inciso 'I' y 78º - Inciso 'I' según el siguiente detalle:

**Padrón: 6879/1**

**Contribuyente: CLUB ATLETICO PORVENIR TALLERES**

**Concepto:** Tasa Única de Servicios

**Períodos: 01/19 al 12/19** inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 3994** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los tributos municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en su Artículo 72º - Inciso H y Artículo 78º Inciso H, según el siguiente detalle:

**Padrón: 7005/2**

**Contribuyente: Asamblea Cristiana**

**Concepto:** Tasa Única de Servicios

**Períodos: 01/2019 al 12/2019** inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**FIRMADO:** Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3995** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los tributos municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en su Artículo 72º - Inciso H y Artículo 78º Inciso H, según el siguiente detalle:

**Padrón: 15176/1 – 15177/9**

**Contribuyente: Fundación Evangelística Vida Nueva**

**Concepto:** Tasa Única de Servicios

**Períodos: 01/2019 al 12/2019** inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**FIRMADO:** Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3996** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los tributos municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en su Artículo 72º - Inciso G y Artículo 78º Inciso G, según el siguiente detalle:

**Padrón: 7416/1**

**Contribuyente: Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales “2 de Septiembre”**

**Concepto:** Tasa Única de Servicios

**Períodos: 01/2019 al 12/2019** inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**FIRMADO:** Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 3997** – ARTICULO 1º: Impleméntese la utilización del módulo “EMPLEADOS” en el marco del “SERVICIOS DE TRAMITES ONLINE”, destinado a que los agentes municipales puedan acceder a la plataforma de emisión de recibos de sueldo digital, a fin de consultar e imprimir los mismos, en el que tendrá vigencia a partir del los haberes correspondiente al mes de enero de 2019.

ARTICULO 2º: Se deja expresa constancia que la liquidación de haberes de los agentes municipales continuará realizándose con el mismo sistema informático que la Municipalidad de Villa Constitución utiliza en la actualidad, por lo que la información seguirá extrayéndose del Sistema de Personal que integra la Dirección de Recursos Humanos en el de liquidación de haberes, y será visualizada e impresa vía web a través de la nueva aplicación, reemplazando de esta manera al recibo en formato papel por el recibo digital.

ARTICULO 3º: En la web de la Municipalidad de Villa Constitución [www.villaconstitucion.gov.ar](http://www.villaconstitucion.gov.ar)) se dispondrá de un sitio específico para los agentes municipales, denominado “SERVICIOS DE TRAMITES ONLINE” y, en

particular, el módulo “EMPLEADOS”, donde se podrá acceder a los recibos de sueldo a fin de consultar e imprimir los mismos.

ARTICULO 4º: Se designa por este acto a la Oficina de Personal que integra la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, como órgano municipal que implemente el presente programa, debiendo velar por su cumplimiento, centralizándose en dicha oficina la totalidad de los trámites referidos al mismo.

ARTICULO 5º: La implementación del Programa Recibo de Sueldo Digital para los agentes municipales será automática una vez transcurrido el plazo de treinta (30) días desde la vigencia del presente Decreto. Los agentes municipales, que opten por no acogerse al sistema, deberán tramitar la baja en la Oficina de Personal que integra la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 6º: Los agentes municipales serán provistos de un usuario y clave para poder acceder a la plataforma de emisión del recibo de sueldos digital. Se deja expresa constancia que ante el requerimiento expreso de un agente municipal, éste podrá tramitar en la Oficina de Personal que integra la Dirección de Recursos Humanos su recibo de haberes en formato papel.-

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia  
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana  
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 3998** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72º - Inciso 'I' y 78º - Inciso 'I' según el siguiente detalle:

**Padrón: 6878/3**

**Contribuyente: CLUB ATLETICO PORVENIR TALLERES**

**Concepto:** Tasa Única de Servicios

**Períodos:** **01/19 al 12/19** inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia  
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 3999** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los tributos municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en su Artículo 72º - Inciso H y Artículo 78º Inciso H, según el siguiente detalle:

**Padrón: 1709/5**

**Contribuyente: Iglesia de los Hermanos en la Argentina**

**Concepto:** Tasa Única de Servicios

**Períodos:** **01/2019 al 12/2019** inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia  
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 4000** – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos el contrato de servicios suscrito con la **Pidustwa Juan Ernesto, DNI 22.766.486**, en un todo de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 4001** – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la firma **Maes Construcciones, CUIT Nro. 20-14786966-6**, representada por su titular Sr. Enrique Ismael Maes, D.N.I. N° 14.786.966, con domicilio real y legal en Bario FONAVI, Casa 2011, de la localidad de Empalme Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en Suplencia

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 4002** – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° **21/19**, para la adquisición morteros de alta densidad para ser usados en repavimentación de pavimentos rígidos, según especificaciones particulares que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: Pesos Trescientos veintiocho mil quinientos con 00/100 (\$ 328.500.-).

ARTICULO 4º: Apertura de ofertas: 27 de agosto de 2019, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

#### **Anexo Dcto. N° 4002:**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE MORTEROS PARA SER UTILIZADOS EN REPAVIMENTACIÓN DE PAVIMENTOS RÍGIDOS**, correspondiente a la Licitación Privada n° **21/19**.

---

=====

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la adquisición de:

Item	Cantidad	Descripción
1	100	Mortero de alta densidad de 200 kg. de cemento.

b) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el sector.

c) FORMA DE PAGO: contado.

e) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 328.500)

f) COTIZAR CON IVA INCLUIDO

g) APERTURA DE OFERTAS: **27 de agosto de 2019**, 11 hs **Of. Despacho** Municipalidad.

---

**Nº 4003** – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicio designado bajo el lema: “*PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA JÓVENES*”, suscrito con el Municipio de Villa Constitución, con el Sr. **Espinosa Lautaro Ezequiel**, DNI 41.359.594.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia  
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.  
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial  
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

---

**Nº 4004** – ARTICULO 1º: Autorízase la incorporación transitoria de Guadalupe Macarena Fernández , DNI 36.414.611, en la modalidad “Pasantía No Rentada”, en Obras y Servicios Públicos , bajo la supervisión del Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º: Contrátese el seguro que corresponda, para cubrir cualquier eventualidad durante el período de práctica profesional del interesado.

ARTICULO 3º: El período de práctica se desarrollará desde el 01/06/2019 hasta el 31/12/2019.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia  
Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

---

**Nº 4005** – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la **Cooperativa de Trabajo “23 de Abril” Ltda.**, representada por su Presidente, Sr. Arnaldo Sebastián Asplanato, D.N.I. Nro. 24.642.163 y por su Tesorero Sr. Mauro Tartabini, D.N.I. Nro. 27.415.592, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia  
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial  
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 4006** – ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar retroactivo al 1º de marzo de 2.019 y hasta el 31 de diciembre de 2.019 inclusive, un subsidio de pesos cinco mil (\$ 5.000.-) a favor de las cocineras de los cuatro (4) Comedores Comunitarios existentes en nuestra ciudad, que cumplan con la contraprestación de seis (6) horas diarias, con un máximo de cinco (5) cocineras por comedores.-

ARTICULO 2º: El mencionado subsidio se efectivizará en la persona del presidente o responsable de los Comedores Comunitarios, debiendo presentar, con cinco (5) días de anticipación las planillas de asistencia del personal, en la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3º: Derógese toda otra medida de gobierno anterior a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia  
Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano  
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**Nº 4007** – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4826, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 12 de Junio de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia  
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4826 H.C.M.:

**ARTÍCULO 1º: CREACIÓN.**

Créase la Dirección de Educación en Villa Constitución, dependiente de la Secretaría de Gobierno, desde el inicio del ciclo/año 2019, con el fin de fortalecer las instancias de articulación con el sistema educativo formal nacional y provincial de manera de promover desde la estructura municipal el mejoramiento de la calidad educativa local del nivel Inicial, conjuntamente con las relaciones interinstitucionales educativas entre sí y con el Municipio para abordar problemáticas colectivas a través de políticas públicas de Estado.

**ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS.**

a) Intervenir en la planificación del servicio educativo en la ciudad, velando por la racionalización y el equilibrio de la oferta educativa en el territorio y priorizando los sectores de población más desfavorecidos.

b) Asistir desde el Municipio a la escuela, a los docentes y directivos a través de un servicio educativo abierto, de participación, consulta y orientación sobre proyectos para el aula y la institución, y para actividades en conjunto.

c) Desarrollar estrategias que involucren tanto a la educación formal como a la no formal y que se oriente a asistir e involucrar a la comunidad educativa y a la comunidad en general en acciones educativas articuladas con las áreas municipales y de otras jurisdicciones estatales, y que adquieran sentido en tanto se ocupan de temáticas centrales para la construcción de ciudadanía, tales como la educación para la salud, educación sexual integral, discriminación, seguridad vial, inclusión, medioambiente, gestión de riesgo, violencia en sus diferentes grados y ámbitos, promoción de la lectura, derechos de los niños y las niñas, entre otros.

**ARTÍCULO 3º: FACULTADES.**

a) Promover, en pos de la inclusión, un sistema de becas con la finalidad primordial de estimular la continuidad de los estudios de aquellos educandos de los niveles Primario, Secundario y Superior, que vean afectada la continuación de sus estudios como consecuencia una situación socio-económica inestable y/o vulnerable.

b) Mantener la planificación, organización, implementación y supervisión dentro de la órbita de esta área el funcionamiento del Sistema Municipal de Educación Inicial.

c) Articular los servicios educativos destinados a niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a tres (3) años inclusive, ya se trate de gestión estatal de cualquier jurisdicción, privada o gestión asociada.

d) Ejercer la supervisión y seguimiento de los servicios educativos privados locales destinados a niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a tres (3) años inclusive, que no se encuentren regulados por los organismos provinciales y nacionales según lo establecido por la Ordenanza N° 4823.

e) Entender en todo lo relacionado con la administración y gestión del Fondo de Asistencia Educativa (FAE), coordinando, supervisando y seleccionando con el debido interceder de profesionales entendidos en la materia, por una adecuada planificación de las obras.

f) Brindar colaboración a establecimientos educativos en lo referido a servicios de mantenimiento y refacción de instalaciones edilicias, articulando con el Ministerio de Educación Provincial y las instituciones educativas para lograr un buen funcionamiento de los servicios básicos en las escuelas, logrando mayor eficacia y celeridad a la hora de la resolución de problemas de esta índole.

g) Entender en el desarrollo académico y proyección social del Municipio con sus diferentes escuelas, en coordinación con la Dirección de Cultura.

h) Implementar la coordinación y ejecución de los actos patrios oficiales con participación de las escuelas.

i) Realización de censos e inventario de cada material proveído a las instituciones escolares para control de gastos, administración de presupuestos y generación de estadísticas.

j) Gestionar ante los organismos y áreas competentes, provinciales y nacionales, ante la falta de suministro de alguno de ellos para velar por la inmediata restauración.

k) Coordinar con área de Obras Públicas para mantenimiento de limpieza y servicios básicos de los frentes de cada establecimiento educativo.

l) Articular y fortalecer los vínculos con las bibliotecas populares.

#### ARTÍCULO 4º: ORGANIZACIÓN DE ÁREA.

La Dirección de Educación deberá estar integrada por su titular, de formación académica correspondiente; más manos ejecutoras optionales que dicho/a director/a considere necesarias para el funcionamiento del área en una cantidad no superior a dos (2) integrantes más, quienes tendrán las siguientes obligaciones además de las establecidas en la reglamentación: a) Diseñar la estructura orgánica.

b) Establecer las normas metodológicas.

c) Proponer criterios de trabajo, articulación y actividades correspondientes a políticas públicas desarrolladas en el cumplimiento de sus facultades.

d) Estimar el presupuesto anual de acuerdo a sus objetivos y actividades de trabajo.

ARTÍCULO 5º: FINANCIAMIENTO. Los recursos que demande la puesta en vigencia de la presente Ordenanza se preverán específicamente en el presupuesto municipal del año 2019.

ARTÍCULO 6º: Adhiérase a la Ley Nacional de Educación N° 26.206.

ARTÍCULO 7º: DERECHO TRANSITORIO.

La puesta en marcha de la Dirección Municipal de Educación comenzara a funcionar desde el año 2020 por lo que en el año 2019 el Departamento Ejecutivo Municipal deberá suscribir los convenios que estime conveniente con los organismos que puedan promover programas de desarrollo para el cumplimiento de la normativa reglamentaria. Así mismo se evaluará para la ordenanza tributaria 2019, el financiamiento de dicha oficina a través de un porcentaje del DRel u otro atributo que se estime conveniente.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4826 Sala de Sesiones, 12 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Nº 4008 – ARTICULO 1º:** Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4823, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 05 de Junio de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

#### ORDENANZA N° 4823 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Se crea el Registro Único Municipal de Jardines Maternales y de Infantes Particulares, entendiendo que se trata de instituciones que atienden las necesidades educativas y de cuidado de la niñez a partir de los 45 días de vida y hasta los 4 años (considerados al 30 de junio del ciclo correspondiente) y que no dependen de los sistemas educativos municipal, provincial y/o nacional.

ARTÍCULO 2º: El poder ejecutivo municipal, a través de las autoridades de aplicación, secretarías y oficinas pertinentes, dispondrá las acciones necesarias a fin de concretar el sistema de registro, habilitación, inspecciones y asesoramientos para hacer efectivo el cumplimiento de los requisitos que se establecen en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Asignar personal municipal capacitado en el área encargado de coordinar y de realizar las inspecciones periódicas para el control de las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Requisitos de habilitación del inmueble:

- a) Cumplir con las disposiciones vigentes para comercios en cuanto a desinfección, desinsectación y desratización, debiendo exhibir el certificado correspondiente ante el requerimiento de la autoridad.
- b) Disponer de equipos de prevención contra incendios, de acuerdo a lo establecido por el Cuerpo de Bomberos local.
- c) Cumplir obligatoriamente las disposiciones de Aguas Provinciales de Santa Fe, Litoral Gas, Empresa Provincial de la Energía, debiendo exhibir, ante el requerimiento de las autoridades municipales, las aprobaciones de planos y/o inspecciones realizadas por dichas dependencias.
- d) Cualquier modificación en las instalaciones o sustitución de personal deberá ser comunicado de inmediato a la autoridad.
- e) Los inmuebles afectados para este servicio deberán serlo en forma exclusiva, no pudiendo compartírselo con otros usos, excepto la vivienda del encargado de la atención del Centro.
- f) Todos los ambientes deberán tener suficiente ventilación e iluminación natural. Los pisos deberán ser de mosaico, madera, parqués o plástico y las paredes lisas, revocadas y pintadas. Queda prohibido su funcionamiento en sótanos o lugares similares.
- g) Las escaleras, balcones y terrazas deberán evitarse y, en caso de ser indispensables, tendrán que preverse todos los elementos de seguridad que protejan a los niños y niñas.
- h) Los servicios sanitarios para los niños deberán contar con agua caliente y fría, papel higiénico y toallas en perfecto estado de higiene. Las puertas podrán abrirse desde el exterior con llave maestra u otro sistema. Para el personal que trabaje en el establecimiento se deberán contar con un baño con las debidas condiciones de higiene y mantenimiento.
- i) En caso de prestarse servicio alimentario, las dependencias destinadas al mismo serán inspeccionadas y habilitadas por el Área de Bromatología Municipal.
- j) El inmueble y mobiliario de los Jardines Maternales y de Infantes Particulares tenderá a la inclusión de niños y niñas con discapacidad, pudiendo ser requeridas modificaciones para asegurar la igualdad de oportunidades y accesibilidad.

**ARTÍCULO 5º: Requisitos del mobiliario:**

- a) El mobiliario y equipo deberán estar diseñados y construidos de manera que no implique situación de peligro para los niños. Se mantendrán en debidas condiciones de higiene y mantenimiento, siendo responsable el propietario.
- b) Contarán obligatoriamente con botiquín de primeros auxilios dispuesto en un lugar visible y de fácil acceso.

**ARTÍCULO 6º: Requisitos del personal:**

- a) El personal de los Jardines Maternales y de Infantes Particulares deberá acreditar mediante certificado médico su salud psico-física.
- b) El Director deberá poseer título de "Profesor de Jardines Maternales y Jardines de Infantes" y/o "Maestro Jardinero" y/o "Profesor de Educación Preescolar". Tendrá a su cargo la responsabilidad del funcionamiento del establecimiento, coordinando la tarea pedagógica, administrativa y de servicio, a fin de garantizar la concreción de los objetivos y también podrá estar a cargo de una sección del jardín. Será el responsable de la inscripción en el Registro Especial creado al efecto. En caso de Jardines con modalidad pedagógica "Alternativa" que se respete y reconozca el organigrama del mismo, de que exista un coordinador pedagógico. Quien deberá presentar título idóneo competente.
- c) El personal docente deberá poseer título de "Profesor de Jardines Maternales y Jardines de Infantes" y/o "Maestro Jardinero" y/o "Profesor de Educación Preescolar" y/o título competente con certificación analítica que lo acredite como educador en la pedagogía vinculante, en caso de aquellos Jardines cuyo marco teórico este basado en "Pedagogías Alternativas".
- d) Todo el personal, docente y no docente deberá contar con libreta sanitaria, certificado psico-físico y constancia de que no registra causas penales.

ARTÍCULO 7º: Para la habilitación los Jardines Maternales y de Infantes Particulares deberán presentar "Póliza de seguro por responsabilidad civil" y contar con un sistema de cobertura médica de emergencia.

ARTÍCULO 8º: Los Jardines Maternales y de Infantes Particulares deberán estar claramente identificados con carteles en su exterior y con certificación de habilitación municipal visible en su interior.

ARTÍCULO 9º: La Municipalidad de Villa Constitución publicará en su página Web el listado de Jardines Maternales y de Infantes Particulares habilitados.

ARTÍCULO 10º: Esta ordenanza será transitoria para los Jardines Maternales y de Infantes Particulares que se encuentran funcionando hasta el momento de su aprobación, quienes tendrán un plazo de 6 meses para adecuar sus instalaciones y servicios, pudiendo solicitar una prórroga de 90 días en las oficinas municipales, tiempo durante el cual se les otorgará una habilitación provisional.

ARTÍCULO 11º: Regular la implementación y aplicación de esta ordenanza desde el área municipal que corresponda.

ARTÍCULO 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4823 Sala de Sesiones, 05 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Nº 4009 – ARTICULO 1º:** Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4843, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 25 de julio de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

ORDENANZA N° 4843 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Declarar como no susceptible de recuperación mediante contribución de mejoras al proyecto "Cordón Cuneta Barrio Arroyo del Medio (Etapa 1º), atento los motivos expuestos.

ARTÍCULO 2º: Solicitar en el marco de la Ley N° 12.285, la asignación del 100% de los fondos para la realización de la obra "Cordón Cuneta Barrio Arroyo del Medio (Etapa 1º)".

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4843 Sala de Sesiones, 25 de Julio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M

---

**Nº 4010 – ARTICULO 1º:** Ejecútese el contrato de obra celebrado con la empresa **Instalcam**, de Gustavo Adrián Camilatti, D.N.I. Nro. 17.070.157, CUIT Nro. 20-17070157-8, adjudicatario del Concurso de Precios n° 2546/19, para la ejecución de las obras correspondientes al predio de las Dos Rutas para la construcción de veredas y senderos perimetrales, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

**N° 4011** – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el **Sr. José Daniel Solís**, DNI 27.124.535, para prestar servicios como “Operario Mantenimiento Espacios Verdes”, dependiente del Jefe de Parques y Paseo, Sub Dirección de Infraestructura Vial y Pluvial, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, agrupamiento Mantenimiento y Producción, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 4012** – ARTICULO 1º: Otórguese habilitación provisoria a los treinta (30) nichos terminados por la Asociación Mutual Ferroviaria, correspondientes a los nichos n° 181 a 2010, a cuenta de sesenta (60) nichos en construcción en el Cementerio local y ubicados en el espacio aéreo de la galería “X”.-

ARTICULO 2º: En forma simultánea con la habilitación definitiva, deberán ser asignados los tres (3) nichos que le corresponden a la Municipalidad de acuerdo con lo dispuesto en Ordenanza n° 3745/09.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese al interesado y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 4013** – ARTICULO 1º: Apruébase el contrato, que como adjunto forma parte del presente decreto, mediante el cual se otorga un préstamo de dinero en el marco del Programa Banco Solidario al Sr.

**VILLANUEVA JUAN LUIS**, D.N.I. N° 16.163.890, cuyo destino será la adquisición de **MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS**, para desarrollar la actividad de **VIVERO PARA CULTIVOS ORGANICOS**.

ARTICULO 2º: El monto del préstamo otorgado asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) y deberá ser devuelto en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera cuota el día 10 de octubre de 2019.

ARTICULO 3º: Impútese a la Partida Presupuestaria correspondiente a: “Banco Solidario”.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 4014** – ARTICULO 1º: Ejecútense el contrato de obra celebrado con la, **Cooperativa Analía Haydee Colazo**, CUIT Nro. 27-21890128-5, D.R.e.I Nro. 12.686/2 de Analía Haydee Colazo, D.N.I. Nro. 21.890.128, autorizado por Ordenanza 4812/19 y puesta en vigencia por Decreto n° 3719/19, que como anexo forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 4015 – ARTICULO 1º:** Ratificase el convenio transaccional celebrado con el Sr. **PELLEGRINI ROBERTO LUIS, D.N.I N° 6.143.875**, sobre el reclamo por indemnización de daños ocasionados en su vivienda.

ARTICULO 2º: Abónese al Sr. Pellegrini Roberto Luis, D.N.I N° 6.143.875, la suma de \$160.000 (pesos ciento sesenta mil 00/100), conforme a lo establecido en la cláusula Segunda del convenio referido.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 4016 – ARTICULO 1º:** Incorpórese al ARTÍCULO 1º del Decreto N° 3028/2010 de fecha 19 de Febrero de 2010, especificaciones de tiempo y forma, quedando redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1º: La solicitud de reserva de una parcela en el Parque Empresarial Constitución (PEC), deberá formalizarse ante la Administración del PEC, (Municipalidad de Villa Constitución), y en un periodo no mayor a treinta (30) días corridos “El Solicitante” deberá realizar un pago en pesos equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la parcela, el que será acreditado a los pagos que deban realizarse al formalizar el contrato de Compra-Venta. Este pago en carácter de anticipo no implica fijación de precio alguno, el cual es actualizable. En caso de no formalizarse el contrato de Compra-Venta, o procederse a la cancelación de la solicitud por incumplimiento de los plazos establecidos en el presente, la Administración reintegrará el monto del anticipo con un descuento del diez por ciento (10%) en carácter de gastos de administración, siempre y cuando lo haya comunicado y solicitado el interesado, formalmente dentro de los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la resolución de la resera, a través de nota dirigida al Intendente Municipal, o solicitado una prorroga en ese mismo lapso de tiempo mediante nota formal. Una vez producida la caducidad automática, no se tendrá derecho a devolución o reclamo alguno”.-

ARTICULO 2º: Amplíese el ARTÍCULO 4º del Decreto N° 3028/2010 de fecha 19 de Febrero de 2010, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 4º: “El solicitante” deberá presentar ante la Administración del PEC, la categorización del proyecto, que extiende la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, así como la Declaración Ambiental, en un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de formalizada la reserva de la/s correspondiente/s parcela/s. Para los casos en que la categoría otorgada fuera la dos (2) o tres (3) y/o se requiera la presentación de Estudio de Impacto Ambiental – EIA- / Informe Ambiental de Cumplimiento –IAC-, “El solicitante” tendrá la opción de formalizar un Convenio de Compra-Venta, debiendo dejar constancia certificada de haber dado cumplimiento con la presentación exigida. “El solicitante” deberá, además, abstenerse de iniciar cualquier tipo de construcción en el predio/s y/o parcela/s objeto del Contrato, hasta que el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe apruebe el correspondiente EIA/IAC. La restricción excluye las tareas inherentes a amojonamiento, cercado perimetral y movimiento y consolidación de suelo. “El solicitante” realiza esta opción a los fines de iniciar el pago de/l los lote/s reservados oportunamente. Esto es, aceptando las condiciones establecidas en la legislación vigente (Art. 17, Ley 11.525), debiendo proceder de acuerdo a todas las tramitaciones y demás plazos que fija el presente Decreto y asumiendo las responsabilidades que emanen del Boleto de Compra-Venta acordado. La aprobación del –EIA- o –IAC- siempre deberá ser notificada a la Administración del PEC, a través de copia certificada de la correspondiente Resolución. De ello se dará vista a las aéreas técnicas correspondientes del municipio como ser Obras Privadas y Ambiente y/o las que en el futuro las remplacen a los fines de que informen sobre la habilitación para el inicio de obras del proyecto

aprobado –en los casos de anticipo de Boleto de Compra-Venta-, la que se les comunicara al “solicitante” mediante nota formal de la Administración”.-

ARTICULO 3º: Esta normativa será de plena aplicación a partir de su entrada en vigencia y para todas las solicitudes realizadas.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

**Nº 4017** – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con empresa RAUL CORDOBA

CONSTRUCCIONES EN SECO S.R.L., CUIT Nro. 30-71609791-5, representada por su titular Sr. Raúl Córdoba, D.N.I. N° 26.126.285, con domicilio real y legal en calle Pueblos Originarios N° 2035, de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en Suplencia

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**Nº 4018** – ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 19/19, a la firma: HORMIGONES CAS S.A CUIT 30-

71201326-1, para la adquisición de hormigón elaborado tipo H-17, para trabajos en veredas y trabajos parciales de cordón cuneta en Barrio Parque Acindar según el siguiente detalle:

ITEM 1: 100m<sup>3</sup> hormigón elaborado H-17 Precio Unitario: \$4.343

**TOTAL: .....\$434.390,00.-**

Todos los precios con IVA incluido.

Demás condiciones según pliego.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en Suplencia

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**Nº 4019** – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Derecho de Registro e Inspección a la Sra. **PAREDES IVANA**

**GABRIELA**, relacionado con la inscripción solicitada para su comercio, rubro/s **SERVICIO DE PSICOLOGIA**, número de Inscripción al D.R. e I.: **14370/1**, de acuerdo con el Código Fiscal Municipal, Ordenanza N° 4798/19, art. 105, inc. 'I'.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 4020** – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la **Cooperativa 8 de Diciembre Ltda.**, CUIT Nro. 30-71029617-7, representada en este acto por el Sr. Roberto Daniel Gómez, D.N.I. Nro. 20.146.752 en su carácter de Presidente, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

---

**N° 4021** – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de comodato suscrito con la **Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Constitución “Cuartel Sargento Matías Ramos”**, Personería Jurídica N° 141/82, representada en este acto por su presidente, Sr. Jorge Alvarez, D.N.I. N° 11.100.712; su Jefe de Cuerpo Activo Sr. Gerardo Perazzo, D.N.I. N° 17.070.233 y su Secretario Marcelo Fiore, D.N.I. 14.487.085, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

---

**N° 4022** – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada n° **20/19** - para la contratación del servicio para el mantenimiento de césped de la senda peatonal ubicada en calle San Martín entre Jorge Newbery y entrada de camiones fabrica Acindar de nuestra ciudad, según especificaciones particulares y generales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: El Presupuesto Oficial: PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL (\$ 315.000.-)

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, **28 Agosto 2019**, a las 11 hs. en Municipalidad.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

#### **Anexo Dcto. N° 4022:**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO DE CÉSPED DE LA SENDA PEATONAL UBICADA EN CALLE SAN MARTÍN ENTRE JORGE NEWBERY Y ENTRADA DE CAMIONES FABRICA ACINDAR DE NUESTRA CIUDAD , correspondiente a la licitación Privada n° **20/19**.-

=====

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación para la contratación de:

Item	Descripción
1	Mantenimiento “caminito de las bicicletas”

b) FORMA DE PAGO: Los trabajos se certificarán luego de realizada la intervención de mantenimiento. El pago se efectuará a los treinta (30) días de la fecha de emisión del certificado correspondiente.

c) PLAZO: El plazo del mantenimiento de los espacios verdes será por un período de 12 meses con opción a 12 meses más si el servicio se considera satisfactorio.

d) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL (\$315.000)

e) COTIZAR CON IVA INCLUIDO

f) APERTURA DE OFERTAS: **28 de agosto de 2019**, Of. Despacho, 11 hs. en la Municipalidad.

**Anexo Dcto. N° 4022:****PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES****ARTICULO 1º: OBJETO**

Se llama a Licitación Privada para mantenimiento del césped de la senda peatonal ubicada en calle San Martín entre Jorge Newbery y entrada de camiones fabrica Acindar.

**ARTICULO 2º: PERIODO DE MANTENIMIENTO**

Se deberá efectuar el mantenimiento de los espacios verdes mencionados, por un período de 12 meses con opción a 12 meses más si el servicio se considera satisfactorio.

**ARTICULO 3º PRESUPUESTO OFICIAL:** Total \$ 315.000 (PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL).

**ARTICULO 4º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA OBRA**

La presentación de una propuesta, significará que quien la realiza conoce los tipos de trabajo que se ejecutarán, las condiciones, características propias y su desarrollo, que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente pliego, que las acepta de conformidad y que se ha basado en todo ello para formular la oferta. Para ello es OBLIGATORIO realizar una visita previa a los lugares de trabajo, recorrerlo en su totalidad a fin de interiorizarse totalmente de las áreas y los diversos tipos de trabajos que se incluyen en el presente pliego. Para ello se extenderá una CONSTANCIA DE VISITA que será de presentación obligatoria entre la documentación de la Licitación.

**ARTICULO 5º FORMA DE COTIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La cotización se deberá realizar por el total de los trabajos de mantenimiento del predio, discriminando el precio del corte para cada uno de los tres periodos en que se divide el año por razones climáticas, y que se mencionan en el art. N° 2 de las Especificaciones Técnicas.

**ARTICULO 6º FORMA DE PAGO**

Los trabajos se certificarán luego de realizada cada intervención de mantenimiento. El pago se efectuará a los treinta (30) días de la fecha de emisión del certificado correspondiente. Con cada factura deberán presentar:

- Copia de pólizas activas y recibo y/o constancia de pago del seguro de responsabilidad civil contratado. Cuya cobertura de muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a \$ 1.200.000 por cada uno de ellos y en **beneficio de este Municipio**.
- Copia y recibo de pago de monotributo de cada uno de sus integrantes.
- Alta de empleador.
- Informe de equipamiento y maquinaria afectada a la ejecución del servicio.
- Copia de recibos de pago de personal.

**ARTICULO 7º: INSPECCIÓN DE TRABAJOS**

a) Los trabajos licitados serán ejecutados por el Adjudicatario bajo la fiscalización y supervisión de la Inspección, la cual será ejercida por la Jefatura de Parques y Paseos.

La Inspección podrá fiscalizar, supervisar, intervenir, controlar, y resolver todas las cuestiones concernientes a:

- condiciones de los equipos utilizados en el mantenimiento.
- la marcha y la calidad de la ejecución de los trabajos
- la conducta del adjudicatario y de su personal
- la calidad de la mano de obra empleada

b) Las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la prestación de servicios serán cronológicamente consignadas en un libro foliado, por triplicado, a ser provisto por el adjudicatario, que se denominará Libro de Órdenes de Servicio.

Se considerará que toda orden de servicio estará comprendida dentro de las estipulaciones del presente pliego y que no implica modificación de lo pactado, ni encargo de trabajos adicionales, salvo en los casos debidamente justificados y autorizados por el Departamento Ejecutivo.

Cuando el adjudicatario considere que una orden de servicio excede los términos del pliego, se deberá notificar de ella, sin perjuicio de presentar a la Inspección, y dentro del término de dos días hábiles, el reclamo correspondiente. Este deberá ser claro, fundamentando detalladamente las razones que lo asisten para cuestionar o rechazar la orden aludida. Transcurrido el plazo anteriormente citado, y en el caso de no hacer uso de este derecho, el adjudicatario quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

El libro de órdenes de servicio estará en poder de la Inspección.

c) Las comunicaciones y solicitudes que el adjudicatario deba realizar a la Inspección, referentes a la marcha de los servicios y/o a cuestiones inherentes del pliego, se efectuarán a través de notas de pedido emitidas mediante un libro foliado, por triplicado, que se denominará Libro de Notas de Pedido y que será provisto por el adjudicatario. Durante el plazo de ejecución de los servicios, este libro permanecerá en poder del adjudicatario, obligándose el mismo a entregarlo a la Inspección cuando ésta lo solicite para su consulta, revisión o cualquier otro trámite inherente a los servicios.

#### ARTICULO 8º: INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS

La Inspección podrá aplicar multas que irán desde:

- el 1 % al 5 % del monto de la presente licitación por deficiencias en los trabajos y/o quejas de vecinos, se entiende por tales a:
  - dejar sectores sin desmalezar,
  - no cumplir con los recortes en bordes de caminos y cordones,
  - no cumplir con la limpieza e caminos y sendas
  - no controlar los hormigueros que se formen,
  - no realizar la recolección de residuos,
  - También serán objeto de sanción los reclamos que reciba la inspección de parte personas que hayan sido objeto de maltrato por parte del adjudicatario.
- del 5 % al 10 % por incumplimiento del servicio solicitado por Libro de Ordenes,
- del 10 % por incumplimiento reiterado, segunda falta,
- del 15 % por incumplimiento reiterado, tercera falta.

En caso que el incumplimiento o falta de servicio y/o deficiencias en los trabajos se produzcan en más de tres oportunidades esta Municipalidad procederá a solicitar la anulación de la presente licitación y la sanción que corresponda al adjudicatario ante el Registro de Proveedores.

#### ARTICULO 9º: DAÑOS A TERCEROS

Por tratarse de trabajos que se realizaran en espacio público, el adjudicatario es responsable de todo daño que voluntario o involuntariamente pueda ocasionar a terceros.

Las acciones que por vía administrativa o judicial, un damnificado pueda iniciar contra la Municipalidad de Villa Constitución que devengan en indemnizaciones, costas o cualquier otro resarcimiento, serán responsabilidad del adjudicatario.

#### ARTICULO 10º: DOTACIÓN DEL PERSONAL

El personal que se afecte, deberá ser suficiente para el cumplimiento en tiempo y forma del total de las tareas que involucra el contrato y DEBERÁ COINCIDIR CON LO DECLARADO EN EL PLAN DE TRABAJO

La contratista deberá comunicar a través del Libro de Notas de Pedido las Altas y Bajas del Personal a su cargo, incluida la documentación requerida en el art. N° 12.

Se deberá cumplir con lo enunciado en el artículo 6.1 del anexo N° 2: Normas de Seguridad, condiciones a cumplir por empresas contratistas.

#### ARTICULO 11º: VESTUARIO

Todo el personal que preste servicio deberá tener uniforme de trabajo y estar equipado, según las normas de seguridad e higiene del trabajo, Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones según el artículo 6.4 del anexo N° 2: Normas de Seguridad, condiciones a cumplir por empresas contratistas.

#### ARTICULO 12º: NORMAS DE SEGURIDAD

El contratista deberá cumplir el informe: "Normas de Seguridad, Condiciones a cumplir por empresas contratistas" elaborado por la Oficina de Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Villa Constitución, en base a las leyes nacionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Riesgos de Trabajo. El informe se adjunta en el anexo 2.

#### ARTICULO 13º: IMPUESTOS Y LEYES SOCIALES

Los impuestos Municipales, Provinciales y Nacionales relacionados con la prestación del servicio, serán abonados por el adjudicatario.

La Municipalidad de Villa Constitución se reserva el derecho de verificar cuando crea conveniente y durante la vigencia de los servicios, el cumplimiento que el adjudicatario debe dar a los impuestos nacionales, provinciales y/o municipales que correspondieren.

#### ARTICULO 14º: COMUNICACIÓN CON LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El adjudicatario deberá poseer algún sistema de comunicación móvil que permita una comunicación fluida y rápida entre el personal de la empresa y la Inspección.

Además diariamente deberá informar a la Inspección los lugares donde desarrollará los trabajos.

#### ARTICULO 15: MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN

El oferente deberá poner a su disposición de la inspección un vehículo para la inspección conjunta de los trabajos durante el plazo de ejecución de la obra.

Dicha unidad deberá ser un automóvil o un vehículo utilitario, en perfecto estado de uso, conservación y funcionamiento certificado por revisión técnica vehicular oficial, que deberá presentar con posterioridad a la adjudicación de la Licitación.

#### ARTICULO 16º: ORDEN DE PRELACIÓN

En caso de existir discrepancia entre los distintos documentos integrantes de la licitación, se establece el siguiente orden de prelación: Constancia de visita al lugar de trabajo (Anexo), Especificaciones Técnicas, Condiciones Particulares y Condiciones generales

#### ARTICULO 17º: PRESENTACIÓN

El oferente deberá presentar este Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización, Anexo constancia de visita al lugar de trabajo, debidamente rubricados en todos sus folios por el representante de la empresa.

### **Anexo Dcto. N° 4022:**

#### **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

##### ARTICULO 1º: LUGAR DE TRABAJO

El trabajo se realizará en los tres ingresos de la ciudad y para cada uno corresponde a una zona de trabajo:

##### **Zona 1: RS 21 (Av. San Martín) entre calle Jorge Newbery y Arroyo del Medio,**

- Desde J. Newbery hasta 20 metros más allá del 1º puente de estación de servicios Puma, incluyendo el zanjón completo, en el ancho definido por el cordón cuneta, y línea de edificación municipal (LEM).
- Desde 40 metros del 2º puente estación de servicios Puma, incluyendo el zanjón completo, hasta calle Sívori, en el ancho definido por el cordón cuneta y los alambrados de la empresa Acindar.
- Desde calle Sívori hasta Marzoratti; desde el cordón hasta 1 metro más allá de la cuneta. En la gomería de la esquina con Marzoratti, mantener la vereda completa. Mantener todo el triángulo de visibilidad de las esquinas
- Desde calle Marzoratti ingreso de camiones de fábrica Acindar, el ancho definido por el cordón cuneta, y línea de edificación municipal (LEM).

##### ARTICULO 2º: MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES

## Frecuencias:

La frecuencia de corte deberá estar de acuerdo a las condiciones climáticas de cada periodo:

- **Periodo 1 (verano):** cada diez días en los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo.
- **Periodo 2 (otoño/ primavera):** cada veinte días en los meses de abril y mayo y septiembre y octubre
- **Periodo 3 (invierno):** cada treinta días, un corte por mes.
- El desmalezamiento de los espacios verdes deberá realizarse únicamente con la maquinaria que se menciona a continuación:
  - motoguadaña,
  - cortacésped o
  - minitractor
- La altura de corte será de:
  - 2 cm máximo para la superficie de mantenimiento.
- El césped que invada cordones o veredas existentes deberán ser eliminados, dejando la construcciones completamente liberadas. Este trabajo deberá realizarse siempre, en cada corte.
- Luego del corte deberá limpiarse la zona desmalezada de todo tipo de residuos allí presente, de modo de dejar la superficie completamente limpia, sin excepción. En los lugares de circulación peatonal también deberá retirarse los restos del pasto cortado en su totalidad y dejarse libre de residuos las veredas y sendas.

El material recolectado producto de la limpieza se retirará y depositará en el lugar que determine la Inspección.

- Ante la formación de hormigueros, que formen cúmulos de tierra deberá procederse a decapitar esas formaciones y dejar perfectamente nivelado el terreno en el primer corte posterior a su formación.
- Se deberá prestar especial atención a los cortes que se realicen en derredor de los troncos de los árboles de modo de no causar ningún daño en la corteza que pudiere afectar su vitalidad. Será responsabilidad del Contratista reemplazar a su cargo los árboles que resultaran muertos o dañados a causa de estas malas intervenciones.
- Cuando por razones meteorológicas el suelo se encuentre blando no podrá realizar el trabajo de desmalezado con maquinarias que por su peso produzca huellas o deformaciones de la carpeta verde. No obstante si ello sucediera, la Contratista deberá realizar a su cargo, los trabajos de reacondicionamiento de la superficie dañada.

La inspección de obra supervisará el cumplimiento de las tareas, certificándose solo los trabajos que se realicen de acuerdo a las indicaciones.

#### ARTICULO 3º: DOTACIÓN MINIMA DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS.

En el Plan de Trabajo deberá listar las máquinas y herramientas que dispondrá para la realizar de los trabajos, siendo requisito mínimo la disponibilidad de:

- 1 acoplado de dos ejes para el retiro de residuos.
- 4 motoguadañas profesionales / 1 minitractor y/o 2 cortacésped
- 1 sopladora a explosión.
- herramientas menores (palas, tijeras de podar, carretilla, barre hojas,).

#### ARTICULO 4º: PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

La propuesta deberá detallar un plan de trabajo donde figure:

- equipos y herramientas a utilizar.
- cantidad de operarios. Deberá discriminarlos según cada uno de los periodos que marca el pliego.
- Definir un plan de contingencia, frente a eventuales situaciones que, por la causa que sea, impidan completar en tiempo y forma la realización de los trabajos detallados en el presente pliego.
- horas diarias de trabajo.
- cronograma de trabajos

La Municipalidad se reserva el derecho de requerir a los oferentes, modificaciones, ampliaciones, o aclaraciones del plan de trabajo antes de la adjudicación. Podrá asimismo requerirlas al futuro contratista después de la adjudicación.

**Anexo Dcto. N° 4022:**

**Sección: DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS**

**PLANILLA DE COTIZACIÓN Y CONDICIONES GENERALES**

LICITACIÓN N°

Villa Constitución,..... de..... de 2019.

Señor.....

Estimaré a Ud. .... se sirva..... cotizar precio por los artículos abajo mencionados. La propuesta deberá ser remitida en sobre cerrado por correo o personalmente, antes de la apertura de la licitación que tendrá lugar a las..... del día..... en..... que Ud. podrá presenciar. En dicho sobre deberá indicarse:

LICITACIÓN N°.....

APERTURA EL..... A LAS .....HORAS.

**Deberá consignar N° de Proveedor Municipal.....**

**NOTA: Conjuntamente con la propuesta, deberá firmarse la declaración Jurada Impresa al dorso del presente.**

SELLADO DE ADQUISICIÓN: \$.....

SELLADO DE IMPUGNACIÓN: \$.....

.....  
Municipalidad de Villa Constitución

N° DE EXPEDIENTE.....

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO COTIZADO					IMPORTE TOTAL
		UD	Periodo	Periodo	Periodo	Periodo	
			1	2	3	4	
1	Mantenimiento caminito	Global	15 cortes	6 cortes	3 cortes		

Son:.....

De acuerdo al pedido formulado, se cotizan los artículos mencionados.

OBSERVACIONES:.....

.....  
Firma y Sello del Oferente

**Anexo Dcto. N° 4022:**

La Jefatura de Parques y Paseos certifica que la firma:

.....

ha visitado los lugares de trabajo detallados en el artículo 1º del Pliego de Especificaciones Técnicas, tomando conocimiento de las tareas a desarrollar.

---

**N° 4023** – ARTICULO 1º: Ejecútese el acta de pago suscrito entre la firma **SALDARI SRL**, representada por Raúl Saldari, D.N.I. 13.818.111, el cual forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suarez – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 4024** – ARTICULO 1º: Dispónese la eximición en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Ordenanza Nro. 2605/01, 3173/05, 3549/08 y sus modificatorias:

Nombre	Padrón	nº expte	Períodos	Desc.	Concepto
ALLIONE, Mirta G	11917/2	809/98	1/18 al 12/20	100%	T.Gral.Inmu. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a renovar cada tres años siempre y cuando no se modifique en ese lapso su situación socioeconómica. En caso de no realizarse la renovación en el plazo estipulado quedará sin efecto la eximición otorgada según Decreto 2070/01 y Decreto 1971/09.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 4025** – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Art. 72 inc. k Y Art. 78 inc. k del C.F.M:

Nombre	Padrón	nº expte	Períodos	Desc.	Concepto
GUASTONI, Ana María	11255/7	3836/16	01/19 al 12/21	100%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a renovar cada tres años siempre y cuando no se modifique en ese lapso su situación socioeconómica. En caso de no realizarse la renovación en el plazo estipulado quedará sin efecto la eximición otorgada según Decreto 2070/01 y Decreto 1971/09.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 4026** – ARTICULO 1º: Dispónese la eximición en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Ordenanzas Nro. 2605/01, 3173/05 y sus modificatorias:

Nombre	Padrón	nº expte	Períodos	Desc.	Concepto
CEJAS, Laura Raquel	12525/2	3873/18	1/18 al 12/18	50%	T.Gral.Inmu. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a la renovación anual del trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a la suspensión del beneficio a partir del primer anticipo del año siguiente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 4027** – ARTICULO 1º: Dispónese la eximición en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Ordenanza Nro. 2605/01, 3173/05, 3549/08 y sus modificatorias:

Nombre	Padrón	nº expte	Períodos	Desc.	Concepto
CAÑETE, Juan José	6487/3	951/98	01/18 al 12/20	100%	T.Gral.Inmu. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a renovar cada tres años siempre y cuando no se modifique en ese lapso su situación socioeconómica. En caso de no realizarse la renovación en el plazo estipulado quedará sin efecto la eximición otorgada según Decreto 2070/01 y Decreto 1971/09.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 4028** – ARTICULO 1º: Ejecútese el acta de pago suscrito entre la firma **SALDARI SRL**, representada por Raúl Saldari, D.N.I. 13.818.111, el cual forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suarez – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

**N° 4029** – ARTICULO 1º: Adhiérase el Municipio de Villa Constitución, **al asueto administrativo declarado para el día lunes 19 de agosto de 2019**, dispuesto por Gobierno de la Provincia de Santa Fe, mediante Decreto n° 2348/19.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

**N° 4030** – ARTICULO 1º: Adjudicase la licitación Pública n°07/19, para la para la contratación destinado a una grúa para el traslado de vehículos y/o motos en la vía pública al lugar de guardia municipal, a la firma:

**Acosta Juan Ramón, CUIT. 20-25101867-8**, según el siguiente detalle:

Item 1º: 150 hs. normales grúas P.U \$460 (\$69.000 mensuales).....\$ 828.000,00

Item 2º: 30 hs. especiales PU \$550 (\$16.500 mensuales).....\$198.000,00

**Total:.....\$1.026.000,00**

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

**N° 4031** – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Art. 72º inc. k y Art. 78º inc. K del C.F.M.

Nombre	Padrón	nº expt	Períodos	Desc.	Concepto
<b>CELIS, Angélica Susana</b>	4213/5	1705/00	1/19 a 12/19	50%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a la suspensión del beneficio a partir del primer anticipo del año siguiente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

---

## RESOLUCIONES, DECRETOS Y MINUTAS DE COMUNICACIÓN DEL H.C.M

**Decreto N° 1558** – ARTICULO 1º: Apruébese el presupuesto presentado por el Arquitecto Gustavo Pilloti para obras de señalética interior del Concejo Municipal, cuyo detalle se anexa al presente, por un total de treinta y cuatro mil seiscientos pesos (\$34.600), comprensivo de materiales y mano de obra.

ARTICULO 2º: Autorícese el pago de lo mencionado en el artículo primero en dos etapas; la primera de pesos veinte mil (\$20.000) y la segunda al finalizar la obra, de pesos catorce mil seiscientos (\$14.600).

ARTICULO 3º: Aféctese la erogación a la partida del Presupuesto del Honorable Concejo Municipal “Servicios de Conservación y Mantenimiento HCM”.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1558 Sala de Sesiones, 09 de Agosto de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Pte. 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M

---

**Resolución N° 1157** – ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a las comisiones directivas de los clubes de la ciudad y a los representantes del Centro Comercial, Industrial y de la Producción a los fines de informar sobre la exención impositiva establecida por la Ley N° 16744.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1157 Sala de Sesiones, 07 de Agosto de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Pte. 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 1158** – ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Sr. Stella Maris Mansilla para analizar la situación particular que describe.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1158 Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 1159** – ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los representantes de la Vecinal Colon Sur a la secretaría de Ordenamiento territorial Arq. Paola Bagnera y al Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ramón Suarez a los fines de oír la problemática en cuestión.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1159 Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 1160** – ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia conjunta a representantes del D.E.M. y del gobierno comunal de la localidad de Empalme Villa Constitución a los efectos de tratar la posibilidad de

una ampliación del convenio de colaboración mencionado *ut supra* que permita la consecuente prestación del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la localidad de Villa Constitución con boleto local.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1160 Sala de Sesiones, 14 de agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 1161** – ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los representantes del Centro Comercial Industrial y de la Producción por la Nota n° 17104.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1161 Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 1162** – ARTÍCULO 1º- Solicitar a los representantes de la empresa Rosario Bus que definan una celda que abarque desde el límite del Arroyo del Medio hasta la Avenida Teniente Ramos y Ruta 21 para el cobro de un boleto local al costo del boleto de la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 2º Incorporar el 50% de descuento del boleto escolar como se viene implementando en la M Negra.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.- Registrado bajo el N° 1162 Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

---

**Resolución N° 1163** – ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los peticionantes de la nota de referencia.

ARTICULO 2º: Fíjese fecha y hora por Secretaría Administrativa.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1163 Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

---

**Minuta de Comunicación N° 2642** – ARTICULO 1º: Se recomienda al Departamento Ejecutivo

Municipal, cumpla con lo resuelto en la Ordenanza N° 4446/15, sancionada el 2 de septiembre de 2015 y promulgada el 4 de septiembre de 2015 mediante el Decreto N° 4103, que dispone la adhesión de la Municipalidad de Villa Constitución como miembro de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático y la consecuente creación, apoyo y/o fortalecimiento de espacios de trabajo conjunto con otros actores gubernamentales y de la sociedad civil para abordar de manera integral la problemática del cambio climático.

ARTICULO 2º: Entréguese al Departamento Ejecutivo Municipal el modelo de Convenio de Adhesión que se incorpora como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2642 Sala de Sesiones, 07 de Agosto de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Pte. 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Minuta de Comunicación N° 2643** – ARTICULO 1º: Sugírase al Departamento Ejecutivo Municipal, efectúe una amplia campaña de difusión sobre el beneficio otorgado por Ley 16744 en referencia a la exención de impuestos y tasas nacionales a favor de clubes deportivos, al realizar obras de construcción, refacción o ampliación de estadios o instalaciones deportivas.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2643 Sala de Sesiones, 07 de Agosto de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Pte. 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Declaración N° 587** – ARTICULO 1º: Declárese de Interés Legislativo la Jornada Cultural Sanmartiniana en adhesión al 169 del Paso a la Inmortalidad del Padre de la Patria, en el marco del Proyecto Justas Sanmartinianas del Saber a desarrollarse el día 14 de Agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 587 Sala de Sesiones, 09 de Agosto de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Pte. 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**Declaración N° 588** – ARTICULO 1º: Declárese las actividades del ``GRUPO SOLIDARIO VALIENTES POR LA VIDA`` de la ciudad de Villa Constitución de ``INTERES SOCIAL``.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la presente a la Sra. Verónica de Cia en representación como coordinadora del ``GRUPO SOLIDARIO VALIENTES POR LA VIDA`` en acto público que este Honorable Concejo Municipal disponga.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 588 Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

---

## RESOLUCIONES

**Res. Sec. Desarrollo Humano N° 17** – ARTICULO 1º: Autorizase a liquidar los haberes pendientes de cobro correspondientes al período comprendido desde el día 01/07/2019 hasta el 31/07/19 inclusive, a la agente Herrera Jenifer Daiana DNI 39.856.395, quien desarrolló sus servicios en el Hogar de Ancianos Municipal en reemplazo temporal.

ARTICULO 2º: Reconózcase las horas realizadas los días 06 y 13 de julio de 2019, como horas extra laborales, las que fueron efectivamente supervisadas por la encarga del Hogar de Ancianos.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

---

**Res. Sec. Finanzas y Administración N° 147** – ARTÍCULO 1º: Determíñese Deuda al Derecho de Registro e Inspección a la firma Risso Mariana, D. R. e I. 13749/7, CUIT: 27-21942076-0, domiciliado en San Martín 750 de la ciudad de Villa Constitución, con fecha de inicio de actividades al 01/01/2016, por la suma de \$312.602,00 (pesos trescientos doce mil seiscientos dos con 00/100) correspondiente a los periodos detallados en el Anexo 1 adjunto.

ARTÍCULO 2º: Al importe determinado en el Artículo 1 deberá adicionarse los intereses por pago fuera de término hasta su efectivo ingreso.

ARTÍCULO 3º: Regístrese de oficio, y al solo efecto tributario, la actividad “Confitería bailable” de acuerdo al nomenclador de actividades de la municipalidad, con fecha de inicio al 01/01/2016.

ARTÍCULO 4º: Procédase a la comunicación a la firma Risso Mariana, D. R. e I. 13749/7, CUIT: 27-21942076-0.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

## AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN

Intendente  
Prof. Jorge R. Berti

Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana  
Sr. Alejandro Longo

Secretario de Finanzas y Administración  
CP. Nicolás Rubicini

Secretaria de Ordenamiento Territorial  
Arq. Paola Bagnera

Secretario de Obras y Servicios Públicos  
Arq. Ramón Suárez

Director de Coordinación de Gabinete  
Sr. Carlos E. Baez